

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**22711** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de agosto de 1979 por la que se declaran zonas de seguridad las instalaciones radioeléctricas de Peña Grande.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1979, página 20930, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo cuarto, donde dice: «... la definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación

La del recinto militar.—Latitud: 40° 28' 01" 7.

Punto de referencia

Longitud: 3° 44' 00" 7. Altitud: 672 m. SNM.

.....»; debe decir: «..... la definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación ... La del recinto militar.

Punto de referencia

Latitud: 40° 28' 01" 7.—Longitud: 3° 44' 00" 7.—Altitud: 672 m. SNM .....

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**22712** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1982/1979, de 13 de julio, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Cádiz la Pista Militar número 1, «Camarinal», que une la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, con la aldea de Bolonia, en término municipal de Tarifa.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19563, primera columna, artículo primero, segundo párrafo, línea 1, donde dice: «... que una la CN-trescientos cuarenta...», debe decir: «... que une la CN-trescientos cuarenta...».

En las mismas página y columna, artículo primero, segundo párrafo, línea 9, donde dice: «... terreno del Estado, tramo del Ejército...», debe decir: «... terreno del Estado, Ramo del Ejército...».

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**22713** *ORDEN de 9 de agosto de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia segundo de este Cuerpo don Antonio Pastor Martín.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia

Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia segundo de este Cuerpo don Antonio Pastor Martín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario del Interior, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**22714** *ORDEN de 9 de agosto de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía nacional don Emilio López de la Peña.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía nacional don Emilio López de la Peña.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario del Interior, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**22715** *ORDEN de 9 de agosto de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo primero de la Policía Nacional don Miguel Angel Saro Pérez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo primero de la Policía Nacional don Miguel Angel Saro Pérez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario del Interior, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.